



RESOLUCION DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL SOBRE LA PROCEDENCIA CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LAS MODIFICACIONES REALIZADAS A LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO DEL FRENTE CARDENISTA DE RECONSTRUCCION NACIONAL

ANTECEDENTES

EL PARTIDO DEL FRENTE CARDENISTA DE RECONSTRUCCION NACIONAL REALIZO MODIFICACIONES A LOS ESTATUTOS QUE RIGEN SU VIDA INTERNA, LAS CUALES FUERON APROBADAS DURANTE EL CONSEJO NACIONAL DE DIRIGENTES Y LA ASAMBLEA NACIONAL ELECTORAL DE DICHO PARTIDO CELEBRADOS EL 18 Y EL 19 DE DICIEMBRE DE 1993, RESPECTIVAMENTE.

EL PARTIDO DEL FRENTE CARDENISTA DE RECONSTRUCCION NACIONAL COMUNICO AL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL LAS MODIFICACIONES REALIZADAS A SUS ESTATUTOS MEDIANTE ESCRITO DE FECHA 15 DE ENERO DE 1994, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 38, PARRAFO 1, INCISO I) DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES.

EN RAZON DE LO ANTERIOR Y DESPUES DE QUE LA DIRECCION EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLITICOS REALIZO EL ANALISIS DE LA DOCUMENTACION Y DE LOS PRECEPTOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES CORRESPONDIENTES, LA DIRECCION GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 89, PARRAFO 1, INCISO d) DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, SOMETE A LA CONSIDERACION DEL CONSEJO GENERAL EL PRESENTE PROYECTO DE RESOLUCION, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES

CONSIDERANDOS

1.- QUE EL PARTIDO DEL FRENTE CARDENISTA DE RECONSTRUCCION NACIONAL REALIZO MODIFICACIONES A SUS ESTATUTOS, LAS CUALES FUERON APROBADAS DURANTE EL CONSEJO NACIONAL DE DIRIGENTES Y LA ASAMBLEA NACIONAL ELECTORAL DE DICHO PARTIDO CELEBRADOS EL 18 Y EL 19 DE DICIEMBRE DE 1993, RESPECTIVAMENTE.

2.- QUE EL CONSEJO NACIONAL DE DIRIGENTES DEL PARTIDO DEL FRENTE CARDENISTA DE RECONSTRUCCION NACIONAL TIENE AMPLIAS FACULTADES DENTRO DE LAS QUE SE CONSIDERA LA REALIZACION DE MODIFICACIONES A LA DECLARACION DE PRINCIPIOS, AL PROGRAMA DE ACCION Y A LOS ESTATUTOS DEL REFERIDO PARTIDO, CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 40 DE SUS ESTATUTOS. DICHAS MODIFICACIONES SERAN SOMETIDAS A SU CONGRESO NACIONAL PARA SU RATIFICACION, A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL ARTICULO 38 DE LOS REFERIDOS ESTATUTOS.

3.- QUE EL PARTIDO DEL FRENTE CARDENISTA DE RECONSTRUCCION NACIONAL COMUNICO AL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL LAS MODIFICACIONES REALIZADAS A SUS ESTATUTOS EN LOS TERMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 38, PARRAFO 1, INCISO I) DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES Y EL SEXTO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSOS ARTICULOS DEL CODIGO DE LA MATERIA, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 24 DE SEPTIEMBRE DE 1993.

4.- QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 38, PARRAFO 1, INCISO I) DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, LOS PARTIDOS POLITICOS NACIONALES DEBEN COMUNICAR AL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL CUALQUIER MODIFICACION A SU DECLARACION DE PRINCIPIOS, PROGRAMA DE ACCION O ESTATUTOS, SIN QUE ESTAS MODIFICACIONES SURTAN EFECTOS HASTA QUE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL DECLARE LA PROCEDENCIA CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LAS MISMAS.

5.- QUE LAS REFORMAS REALIZADAS A LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO DEL FRENTE CARDENISTA DE RECONSTRUCCION NACIONAL CONSISTEN EN MODIFICAR LOS ARTICULOS 78, 79 Y 86

EN PARTICULAR DICHAS MODIFICACIONES CONTEMPLAN EN EL ARTICULO 78 LA CREACION DE LA COMISION NACIONAL DE FINANZAS Y PATRIMONIO COMO ORGANO RESPONSABLE DE LA ADMINISTRACION DEL PATRIMONIO Y RECURSOS FINANCIEROS DEL PARTIDO DEL FRENTE CARDENISTA DE RECONSTRUCCION NACIONAL, ASI COMO DE LA PRESENTACION DE LOS INFORMES DE INGRESOS Y EGRESOS ANUALES Y DE CAMPAÑA EN LOS TERMINOS DE LO DISPUESTO POR LA FRACCION IV DEL INCISO c), PARRAFO 1 DEL ARTICULO 27 DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES.

6.- QUE LA DIRECCION GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, A TRAVES DE LA DIRECCION EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLITICOS, HA CONSTATADO, POR LO DEMAS, QUE LAS MODIFICACIONES EFECTUADAS A LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO DEL FRENTE CARDENISTA DE RECONSTRUCCION NACIONAL, CUMPLEN CON LOS REQUISITOS DE PROCEDENCIA CONSTITUCIONAL Y LEGAL A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 38, PARRAFO 1, INCISO I) DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES; EN PARTICULAR CON RELACION A LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 27 Y 49 DE DICHO CODIGO Y EL SEXTO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSOS ARTICULOS DEL REFERIDO CUERPO NORMATIVO, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 24 DE SEPTIEMBRE DE 1993, CONFORME AL ANALISIS CONTENIDO EN EL DOCUMENTO ANEXO.

EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, EN RAZON DE LOS ANTECEDENTES Y CONSIDERANDOS ANTERIORMENTE EXPRESADOS Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 27; 38, PARRAFO 1, INCISO I); 49, PARRAFO 5 DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES; Y SEXTO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSOS ARTICULOS DEL ORDENAMIENTO EN CITA, Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE ATRIBUYEN LOS ARTICULOS 81, PARRAFO 1 Y 82, PARRAFO 1, INCISO h) DEL PROPIO CODIGO, EMITE LA SIGUIENTE

RESOLUCION

PRIMERO.- SE DECLARA LA PROCEDENCIA CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LAS MODIFICACIONES REALIZADAS A LOS ESTATUTOS DEL

PARTIDO DEL FRENTE CARDENISTA DE RECONSTRUCCION NACIONAL, APROBADAS DURANTE EL CONSEJO NACIONAL DE DIRIGENTES Y LA ASAMBLEA NACIONAL ELECTORAL DE DICHO PARTIDO CELEBRADOS EL 18 Y EL 19 DE DICIEMBRE DE 1993.

SEGUNDO.- TOMESE LA NOTA CORRESPONDIENTE A LAS MODIFICACIONES REALIZADAS A LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO DEL FRENTE CARDENISTA DE RECONSTRUCCION NACIONAL, ASI COMO DE LA PRESENTE DECLARACION DE PROCEDENCIA CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LAS MISMAS; Y ASIENTESE EN LOS REGISTROS QUE PARA TAL EFECTO LLEVA EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.

TERCERO.- COMUNIQUESE LA PRESENTE RESOLUCION A LA COMISION EJECUTIVA DEL PARTIDO DEL FRENTE CARDENISTA DE RECONSTRUCCION NACIONAL PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCTENTES.

CUARTO.- PUBLIQUESE LA PRESENTE RESOLUCION EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.